ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V2

PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO No. 6194 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. Y CMT COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **GUSTAVO OSORIO HERRERA,** identificado (a) con cedula de ciudadanía **19.198.216 de Bogotá,** actuando en calidad de representante legal de **CMT COLOMBIA S.A.S.,** con **NIT 860.514.046 – 5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Prorroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día quince (15) de septiembre de 2025, se suscribió el contrato **No. 6194 de 2025**, con inicio a partir del veintidós (22) de Septiembre de 2025, por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000) M/CTE**, cuyo objeto es el: "***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS SISTEMAS DE LLAMADOS DE ENFERMERIA DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.***" y un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES. 2**. Que el contrato No. 6194 de 2025, surgió de la **Invitacion a Cotizar No 108 de 2025**, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el diecinueve (19) de diciembre de 2025, se suscribio ***Adición y Prorroga No 01***, aumentando al valor del contrato la suma de **($10.000.000)**, para un valor total del contrato de **($105.000.000)** y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Veintidós (22) de Diciembre de 2025 hasta el Nueve (09) de Enero de 2026. 4.** Que el nueve (09) de enero de 2026, se suscribio ***Adición y Prorroga No 02***, aumentando al valor del contrato la suma de **($88.317.757)**, para un valor total del contrato de **($193.317.757)** y ampliando el plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Diez (10) de enero de 2026 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026. 5.** Que, mediante solicitud escrita del mes de Marzo de 2026, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "De acuerdo al Artículo. 7º Decreto 1769 de 1994, el mantenimiento hospitalario se define como "...la actividad técnico-administrativa dirigida, principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación, hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes, a mejorar el funcionamiento de un equipo... ". En el mismo sentido, la Circular 029 de marzo de 1997, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, entiende como objetivos del Mantenimiento Hospitalario: "1. Garantizar la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos físicos del hospital, 2. Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996, 3. Asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución." Es prioritario garantizar la continuidad y fortalecimiento de los llamados de enfermería en la Subred, dado que son esenciales para asegurar una atención oportuna y de alta calidad a los usuarios. El incremento sostenido en la demanda de los servicios hospitalarios evidencia la necesidad de disponer de un personal suficiente y capacitado, capaz de responder de manera inmediata a las necesidades clínicas y administrativas. La prórroga de estos llamados resulta clave para **evitar vacíos en la cobertura**, asegurando la continuidad en la prestación de los servicios críticos. En este sentido, se solicita prórroga, con el propósito de atender de manera adecuada las observaciones realizadas, efectuar los ajustes requeridos y garantizar que el proyecto continúe desarrollándose bajo condiciones óptimas. Esta medida permite minimizar riesgos operativos, mantener la integridad de los procesos y asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos en el marco de la gestión asistencial." **6.** Que el contrato No. 6194 de 2025, se suscribió bajo la vigencia del Acuerdo No. 074 de 2024, el cual entró en vigencia el diez (10) de octubre de 2024 y la Resolución No. 1183 de 2024, la cual entro en vigencia a partir del catorce (14) de noviembre de 2024. **7.** Que la presente prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024, artículo 23. PRÓRROGAS A LOS CONTRATOS. **8.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: - PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Primero (01) de abril de 2026 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026. TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para constancia, el presente

documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga. **CUARTA. - PLAZO E INCUMPLIMIENTO SOBRE LA GARANTÍA:** La no presentación de la ampliación de las garantías en el plazo establecido, será considerada un incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. En consecuencia, y de conformidad con lo pactado en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato original, la Subred Sur ESE podrá imponer multas sucesivas. La imposición de dichas multas se realizará mediante acto administrativo motivado, garantizando el debido proceso del contratista, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **QUINTA. - VIGENCIA DE LASESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de **Marzo de 2026.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Luz Dary Mora Peña	Auxiliar administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado y Aprobado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa de Contratación	